



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20192320471491

Fecha: 06-09-2019

Página 1 de 2

Doctora

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora

Valle del Cauca

Doctor

**MAURICE ARMITAGE CADAVID**

Alcalde de Santiago de Cali

Correo Electrónico: [ryate@valledelcauca.gov.co](mailto:ryate@valledelcauca.gov.co)  
[carlos.burgos@cali.gov.co](mailto:carlos.burgos@cali.gov.co)

**Asunto:** Realización de la prueba escrita para el próximo 8 de septiembre de 2019

Estimados señora Gobernadora y señor Alcalde:

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido su atenta y respetuosa solicitud relacionada con estudiar y analizar la posibilidad de suspender las pruebas.

Sobre el particular, comedidamente le informo que la Comisión Nacional del Servicio Civil **en estricto acatamiento de las reglas constitucionales y legales para el acceso al empleo público por mérito** practicará las pruebas el próximo 8 de septiembre de acuerdo al cronograma fijado para las 52 entidades territoriales vinculadas en el Proceso de Selección 437 **de 2017**.

Entendemos su preocupación y reiteramos lo ya expresado por la Corte Constitucional en diferentes sentencias, en las cuales sin desconocer la protección especial de prepensionados, ha privilegiado el acceso al empleo público a través del mérito.

Es justamente el propósito de la CNSC defender el acceso meritocrático al empleo público y convertirse en la voz de los aspirantes, en este caso de 52.625, llamados a realizar la prueba el próximo domingo, quienes dentro de las reglas constitucionales y legales establecidas se someterán a un proceso de selección meritocrático y previamente conocido por todos los interesados.

No sobra señalar que en el Acta Final de Acuerdo de la Negociación Colectiva de solicitudes de las organizaciones sindicales de los empleados públicos, suscrita el pasado 24 de mayo de 2019 se acordó:

*“El Gobierno Nacional se compromete a expedir en los dos meses siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo un decreto reglamentario de la Ley 909 de 2004 en el cual se actualicen las protecciones de los empleados que se encuentren en situación de protección especial constitucional como son los madres y padres cabezas de prepensionados y las personas con discapacidad en los términos señalados en las sentencias de las altas cortes.*

*Igualmente se compromete a impulsar un proyecto de ley para proteger a los empleados prepensionados de los municipios de 5 y 6 categoría sin que se afecten los procesos de selección en curso”.*

Dicho acuerdo tampoco se vulnera, comoquiera que ni la Alcaldía ni la Gobernación son entidades de 5 y 6 categorías, y de otra parte, el Acuerdo no cubre procesos de selección en curso como el que nos ocupa, ya que se está ejecutando desde el año 2017, amén que dicho acuerdo no hace parte la CNSC.

Así mismo, reiteramos nuestro compromiso con que las entidades territoriales cuenten con los mejores, quienes además de someterse a un proceso transparente y con reglas claras, el único compromiso que tienen es con el cumplimiento de los objetivos institucionales para el mejor servicio al ciudadano y al progreso actual y futuro de las regiones en las que se desempeñan.

Cordial saludo,



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada